
**MUNICIPIO DE LAS CHOAPAS, VER.
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2013
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN
ÍNDICE**

	PÁGS.
INFORMACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO	
1. FUNDAMENTACIÓN.....	477
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR.....	477
3. ÁREAS REVISADAS.....	477
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	478
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	478
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	478
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL.....	478
4.1.2.1. INGRESOS Y EGRESOS.....	478
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS.....	481
4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....	481
4.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM).....	482
4.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).....	483
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....	485
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.....	485
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....	486
4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN.....	487
4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO.....	487
4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	488
4.6.1. ACTUACIONES.....	488
4.6.2. OBSERVACIONES.....	490
4.6.3. RECOMENDACIONES.....	499
4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS.....	504
5. CONCLUSIONES.....	504

LAS CHOAPAS

Información del Ayuntamiento

El Ayuntamiento del Municipio de Las Choapas fue presidido por los C.C. Renato Tronco Gómez en el periodo del 01/01/2013 al 26/03/2013 y Cristina Yazmín Cano García en el periodo del 27/03/2013; quien concluyó su periodo constitucional. Se conformó por un Síndico y siete Regidores. Pertenece al Distrito Electoral Local XXX de Coatzacoalcos II.

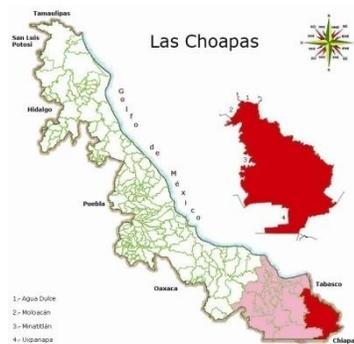
Escudo



"Tierra feraz, emporio para todos"

La dirección municipal es Parque Juárez s/n, Col. Centro, C.P. 96980, Las Choapas, Ver.

Ubicación



Número del Municipio: 099
Fuente: SEFIPLAN

Información General

Nomenclatura

El Municipio se fundó mediante Ley el 28 de diciembre de 1961 y su nombre original fue Achoapan, que proviene de achiote, río.

Localización

Ubicado en la región Olmeca del estado, la extensión territorial de Las Choapas es de 3,509.6 km², siendo un 4.89% del total del territorio veracruzano y ocupando el lugar número 21; sus límites son con los Municipios de Agua Dulce, Moloacán, Minatitlán y Uxpanapa, con una distancia aproximada a la Capital de 462 km.

Su clima es cálido húmedo con abundantes lluvias en verano (64%) y cálido húmedo con lluvias todo el año (36%) con un rango de temperatura que oscila entre los 22–28°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 2400–3100 milímetros.

Información Socioeconómica

Concepto	Valor
Grado de marginación	Alto
Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal	49
Población en pobreza extrema	27,454
PIB Per cápita 2007	5,940.40
Población económicamente activa (PEA)	25,827

Clave INEGI: 30061
Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI / CONEVAL

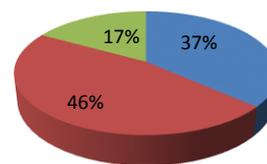
Perfil Sociodemográfico

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 77,426 habitantes lo que representa el 1.01% del total del estado; cuenta con 651 localidades, situándolo en el lugar 1 dentro del territorio estatal.

Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2013, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$217,601,044.91, como se detalla a continuación:

■ Ingresos Municipales ■ % FISM ■ % FORTAMUNDF



Información Fiscalizaciones Anteriores

Cuenta Pública	Estatus
2011	Aprobado
2012	Aprobado

1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **Las Choapas, Ver.**, entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2013 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los Municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Las Choapas, Ver.**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2013, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el Ente Fiscalizable, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

3. ÁREAS REVISADAS

Tesorería, Contabilidad y Obras Públicas.

4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Las Choapas, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se verificó el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al ejercicio de los recursos públicos. De la revisión efectuada se detectó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización Superior. Los principales ordenamientos legales que debió cumplir el ente fiscalizable se enlistan en el apartado 4.6.2.

4.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los ex servidores públicos del Municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

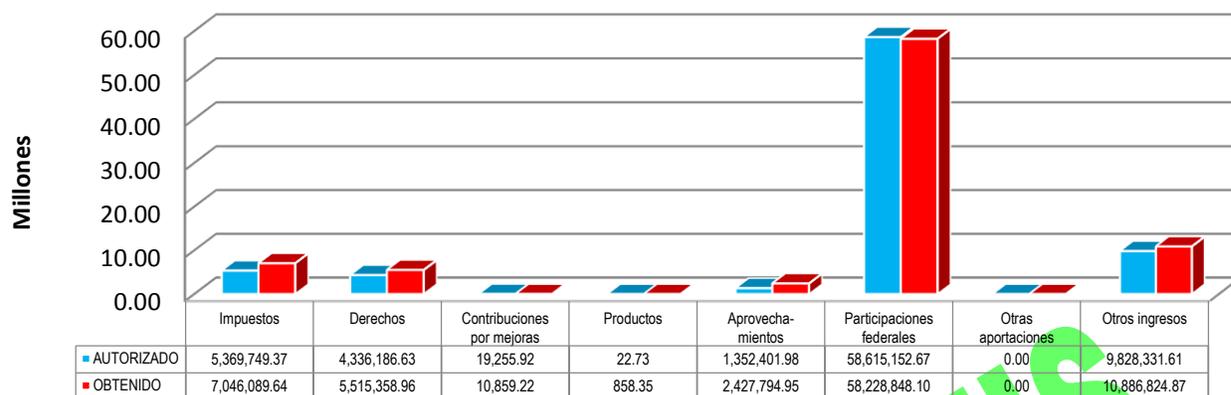
4.1.2.1. Ingresos y Egresos

Recursos Propios

El Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado ext. 450 de fecha 25 de diciembre de 2012, la Ley de Ingresos del Municipio de Las Choapas, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$79,521,100.91 para el ejercicio 2013, por concepto de ingresos ordinarios; no obstante, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2013, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$84,116,634.09, lo que representa un 5.78% superior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2013, el Ente Fiscalizable ejerció un importe de \$85,494,368.77, cuyo detalle se presenta más adelante, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$84,116,634.09, refleja un sobreejercicio por \$1,377,734.68. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

GRÁFICA 1
INGRESOS RECURSOS PROPIOS

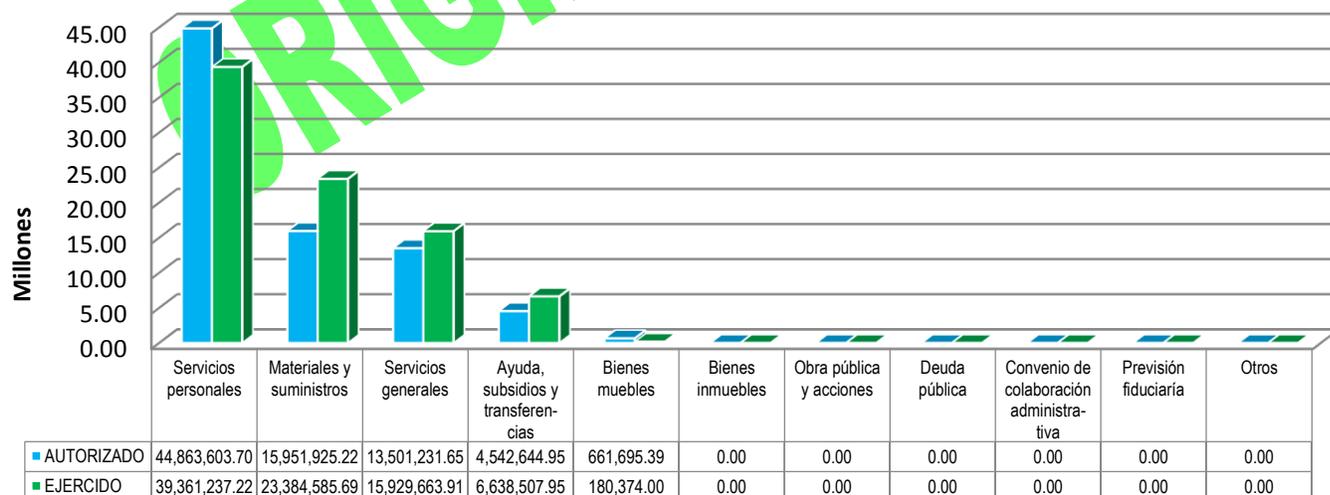


Otros ingresos: Subsidio de alumbrado público \$0.03, Aportación de beneficiarios para obra pública \$284.94, Otros ingresos (recaudaciones diarias) \$8,354,038.23, Cancelación de folios \$3,630.00, Cooperación voluntaria para obra \$137,183.04, Cooperación voluntaria para el DIF \$2,348,067.75, Inicio de actividad de contratista \$30,706.96, Inicio de actividad como perito de obra \$5,413.92, Inicio de actividad como proveedor \$7,500.00.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el Municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el Ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, materiales y suministros y, servicios generales.

GRÁFICA 2
EGRESOS RECURSOS PROPIOS



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**CUADRO 1
RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2013**

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$79,521,100.91	\$84,116,634.09
Total de Egresos	\$79,521,100.91	\$85,494,368.77
Resultado en Cuenta Pública	\$ 0.00	\$ -1,377,734.68

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

RECURSO DE OTROS PROGRAMAS (SEDESOL)

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
SEDESOL	\$9,905,742.00	\$9,905,742.00	\$0.00
Aportación Municipal	7,456,313.00	7,456,313.00	0.00
Aportación SEDATU	2,000,000.00	2,000,000.00	0.00
Subtotal	\$19,362,055.00	\$19,362,055.00	\$0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Total	\$19,362,055.00	\$19,362,055.00	\$0.00

Nota: La Aportación Municipal está integrada por Aportación Municipal (FISM) por \$5,035,487.00, Aportación Municipal (Ingresos Propios) por \$1,073,850.00, Aportación Municipal (FAFM) por \$1,200,002.00 y Aportación Municipal Ingresos por \$146,974.00

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Aportaciones Federales Ramo 33

En lo que respecta a las aportaciones federales del Ramo 33, de acuerdo a la Gaceta Oficial número ext. 040 de fecha 31 de enero de 2013, el Ayuntamiento recibió del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) un importe de \$101,156,959.00, que sumados con otros ingresos por \$8,269,966.00, dan un total de \$109,426,925.00, además de \$8,195,136.76 correspondiente al remanente del FISM; en tanto que del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), el Ayuntamiento recibió \$36,922,985.00, además de \$3,291,821.35 correspondiente al remanente del FORTAMUN-DF. Los ingresos por Aportaciones Federales obtenidos que sumados con remanentes de ejercicios anteriores, fueron ejercidos obteniendo los resultados que se mencionan en el **Cuadro 2**:

CUADRO 2
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 101,156,959.00	\$ 101,156,959.00	\$ 0.00
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	8,269,966.00	8,269,966.00	0.00
Subtotal	\$ 109,426,925.00	\$ 109,426,925.00	\$ 0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	8,195,136.76	8,195,136.76	0.00
Total	\$ 117,622,061.76	\$ 117,622,061.76	\$ 0.00
Préstamo FISM (FAIS)	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)	0.00	0.00	0.00
Total	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	\$ 36,922,985.00	\$ 36,922,985.00	\$ 0.00
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	\$ 36,922,985.00	\$ 36,922,985.00	\$ 0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	3,291,821.35	3,231,924.92	59,896.43
Total	\$ 40,214,806.35	\$ 40,154,909.92	\$ 59,896.43

Nota 1: El monto de ingresos y egresos del fondo de FISM, fue tomado del cierre del ejercicio, debido a que la federación reviso el fondo.

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 37 fracción II, y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 35; la revisión y análisis de las Cuentas Públicas Municipales deberán enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aplicados; así como a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados de éste.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el Ente Fiscalizable le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2013.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

El Ente Fiscalizable no elaboró el Programa Operativo Anual 2013, por lo que no fue posible determinar que se haya cumplido, de manera específica, con los objetivos y/o metas propuestas, de igual manera, no se pudo evaluar que los recursos hayan sido aplicados en las fechas programadas; por lo que se concluye, que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia del seguimiento, en el ejercicio 2013, de lo establecido en su Plan Municipal de Desarrollo.

De igual manera, al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

No existió una planeación y programación adecuada que permitiera llevar un control de los recursos ejercidos, lo que derivó en un sobreejercicio presupuestal de \$1,377,734.68, incumpliendo las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado. Por lo anterior, se concluye que el Ente Fiscalizable no cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

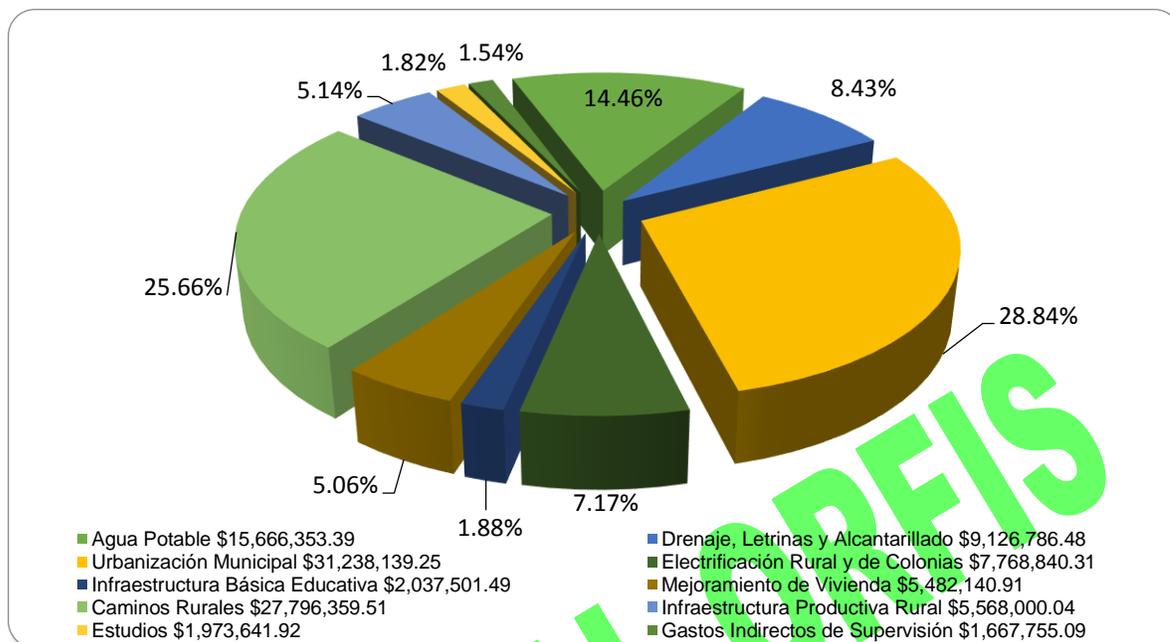
4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

En lo que respecta al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, la Auditoría Superior de la Federación (ASF), informó de forma oportuna al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que efectuaría de manera directa la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos así como la aplicación de los recursos del citado fondo en el ejercicio fiscal 2013; razón por la cual, en el informe que emitirá la ASF se incluirá el correspondiente resultado.

Según consulta a la página de internet del ORFIS, el Ayuntamiento si entregó el cierre del ejercicio 2013 del FISM y por consiguiente se encuentra publicado.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**GRÁFICA 3
 DESTINO DE LOS RECURSOS FISM**



Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

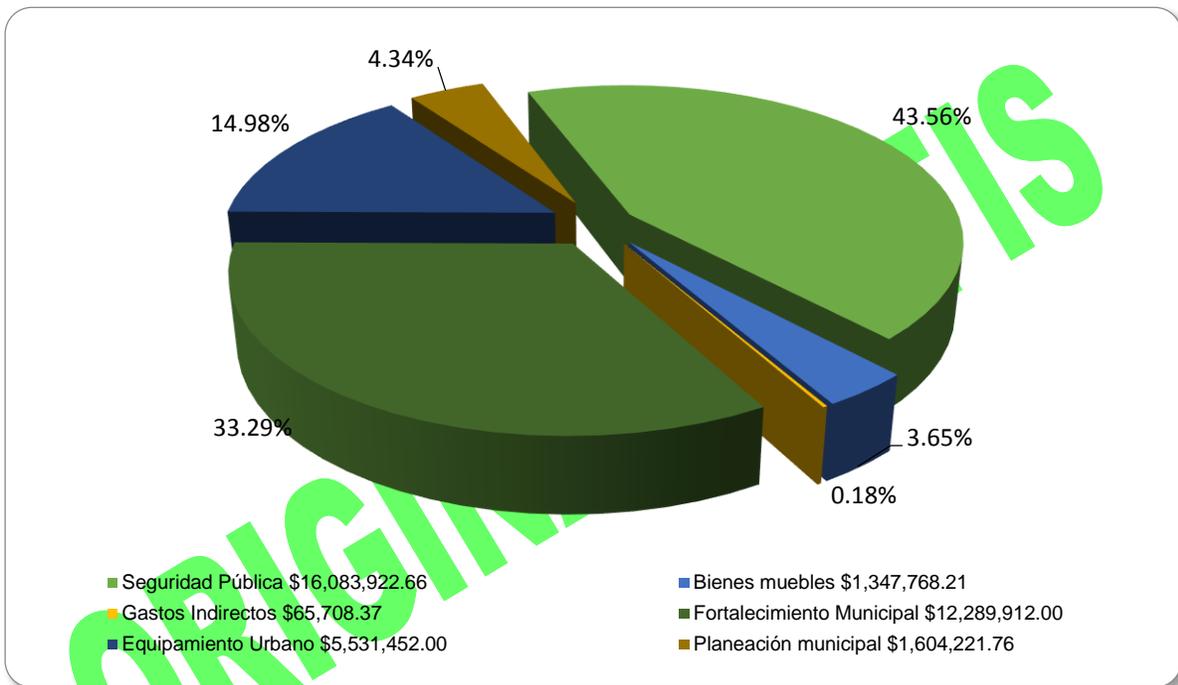
Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- El Ente Fiscalizable recibió las ministraciones relativas a las aportaciones federales.
- Durante el año se ejerció un monto de \$36,922,985.00, que representa el 100.00% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

- De la revisión financiera a las 2 obras y 4 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**GRÁFICA 4
DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF**



Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del fondo, debido a que informó a los habitantes del Municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; asimismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron a los conceptos que señala el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

4.3. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

4.3.1. Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Como parte de este proceso de armonización, al 31 de diciembre de 2013 los Ayuntamientos estaban obligados a cumplir entre otros aspectos, con lo siguiente:

- 1) Adopción e implementación de documentos emitidos por el CONAC;
- 2) Levantamiento físico del inventario de bienes; y
- 3) Generación y publicación de la información financiera y presupuestal a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anterior, se revisó el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2013, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se le señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitación a todos los Ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC; estas capacitaciones se intensificaron debido al cambio de administración municipal, razón por lo cual se capacitó a las autoridades salientes y a las entrantes, además de incluir un apartado en el acta de entrega recepción relativo a informar sobre los avances en esta materia.

4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de Las Choapas, Ver., fue **Regular**; además se determinaron las siguientes áreas de oportunidad, las cuales deben atenderse para consolidar su sistema de control interno.

ÁREAS DE OPORTUNIDAD:

- El Plan de Desarrollo Municipal y el Programa Operativo Anual, son evaluados periódicamente y se aplican las medidas preventivas o correctivas para el cumplimiento de las metas.

- No existen indicadores que permitan determinar el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación, como lo solicitan las instancias federales.
- Los manuales de organización y de procedimientos no se encuentran actualizados.
- Las Actas de Cabildo no se encuentran firmadas por la mayoría de los integrantes, por lo que los acuerdos, no se llevan a cabo de forma colegiada.
- No existe un adecuado control presupuestario de los ingresos y egresos municipales, lo que origina que se comprometan recursos del subsecuente ejercicio presupuestal.
- El Titular de la Contraloría Interna no realizó las funciones de control y evaluación de manera oportuna.

4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del Municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública.
- Estado de deuda pública municipal reportada al H. Congreso del Estado.
- Estado de deuda pública reportado en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios.

El Municipio de Las Choapas, Ver., no realizó contratación de Deuda Pública en el año 2013 y no registra Deuda Pública de ejercicios anteriores.

4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**CUADRO 3
INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO**

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES	FISM	FORTAMUN-DF	OTROS	TOTAL
Bienes Muebles	Inicial	\$ 7,261,228.50	\$ 0.00	\$ 35,203,307.18	\$ 1,337,520.60	\$43,802,056.28
	Decremento	-1,586,127.30	0.00	-3,911,302.55	-122,553.10	-5,619,982.95
	Final	\$ 5,675,101.20	\$ 0.00	\$ 31,292,004.63	\$ 1,214,967.50	\$38,182,073.33
Bienes Inmuebles	Inicial	\$ 9,830,945.00	\$ 0.00	\$ 4,912,225.39	\$ 0.00	\$14,743,170.39
	Incremento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Final	\$ 9,830,945.00	\$ 0.00	\$ 4,912,225.39	\$ 0.00	\$14,743,170.39
Total		\$15,506,046.20	\$ 0.00	\$36,204,230.02	\$ 1,214,967.50	\$52,925,243.72

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Se efectuaron bajas de bienes por considerarse obsoletos o por ajuste contable por un importe \$5,619,982.95, derivando en un incremento en el patrimonio del Ente Fiscalizable de \$5,619,982.95.

4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

4.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2013.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A
 INGRESOS PROPIOS**

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$85,494,368.77
Muestra Auditada	67,447,569.03
Representatividad de la muestra	78.89%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA RECURSOS DE OTROS PROGRAMAS (SEDESOL)

CONCEPTO	OTROS PROGRAMAS
Universo de Recursos Ejercidos	\$19,362,055.00
Muestra Auditada	11,713,104.00
Representatividad de la muestra	60.50%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL
 FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES
 DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$36,922,985.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$36,922,985.00	\$3,231,924.92	\$40,154,909.92
Muestra Auditada	25,558,678.34	0.00	0.00	0.00	25,558,678.34	1,939,154.95	27,497,833.29
Representatividad de la muestra	69.22%	0.00%	0.00%	0.00%	69.22%	60.00%	68.48%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Las Choapas, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS
Obra Pública Ejecutada	\$36,715,785.23	33
Muestra Auditada	26,292,796.14	14
Representatividad de la muestra	71.61%	42.42%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

4.6.2. Observaciones

Los principales ordenamientos legales que debió cumplir el Ente Fiscalizable se mencionan a continuación:

Normatividad de ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases generales para el gobierno municipal y libertad de la administración hacendaria.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señala las obligaciones para los Municipios respecto a la ejecución de los recursos federales transferidos por convenios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la participación que corresponde a las Haciendas Públicas Municipales respecto de los ingresos federales, la distribución de las aportaciones federales (FISM y FORTAMUN-DF) y los rubros en que se pueden aplicar estos Fondos.

- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establece las principales obligaciones de los entes fiscalizables en materia tributaria.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley General de Desarrollo Social, señala las obligaciones del gobierno y establece las instituciones responsables del desarrollo social.

Normatividad de ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del municipio, así como del Ayuntamiento.
- Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, señala las bases de planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados, para desarrollar sus atribuciones.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las obligaciones que tienen los municipios respecto de las Aportaciones Federales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Municipal de Desarrollo, programas que se deriven del Plan Municipal; el Programa Operativo Municipal y el presupuesto por programa de los municipios.
- Ley de Obras Públicas para el Estado y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, establece las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley de Responsabilidades de los servidores públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece el derecho de acceso a la información pública y establece las obligaciones en la materia y las modalidades de su cumplimiento para los entes fiscalizables.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.

Normatividad de ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Ayuntamiento.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento, reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	17	12	29
TÉCNICAS	0	5	5
SUMA	17	17	34

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: FM-099/2013/001

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante la fase de comprobación del Procedimiento de Fiscalización.

- e) Litigios y demandas 2013 en proceso, por concepto de laudos laborales u otros conceptos así como de resoluciones dictadas.
- i) Contratos de apertura de las cuentas bancarias utilizadas durante el ejercicio para el manejo de los recursos del FORTAMUN-DF del año 2013 y de los remanentes de ejercicios anteriores.

Observación Número: FM-099/2013/002

Derivado del dictamen financiero de entrega recepción 2011-2013, la Comisión Especial señala que la entrega recepción de la documentación impresa y electrónica que contiene la situación que guarda la administración Pública Municipal no se llevó a cabo de acuerdo a los términos del Título Noveno de la Ley Orgánica del Municipio Libre, derivándose las siguientes inconsistencias y la no presentación de la documentación siguiente:

- a) Se realizó el análisis de la documentación de 73 expedientes (Laudos Laborales), en los mismos no se percibe información que pueda determinarse el estado procesal real de cada uno de los expedientes en las cuales el Ayuntamiento pudiera tener responsabilidad alguna o en su caso dejar de acudir a audiencias y que como consecuencia se traduzca en un perjuicio al erario público. De la misma forma no se percibe en los citados expedientes que existan contratos, convenios pendientes de su atención conforme a las atribuciones del Ayuntamiento y/o demás servidores.
- b) Se determinaron los siguientes bienes muebles que no fueron localizados en las instalaciones:
- Área de Alumbrado Público:
-Cámara digital Samsung S/N.
- Área de Ornatos:
-Cámara fotográfica marca Sony modelo DSC-W620/RC E33 color rojo no. de serie 5432287.
- Área de Obras Públicas:
-Disco duro 1 TB adata.
- Área de Parque de Maquinaria:
-Equipo de carburación número de serie LS/20,50,/70,
-Revolvedora marca Reco, sin número de serie.
-Cortadora de piso, sin número de marca ni serie.
-Camioneta RAM marca Dodge, modelo RAM 1500-2000, color blanca, número de serie 3B7HC16X61M526037.
-Camioneta Ford marca Ford, modelo 250-2003, número de serie 3FTEF18W63MB32183.
-Camioneta Ford, modelo 150-2004, color blanco, número de serie 3FTEF172X4MA27405.
-Camioneta Chevrolet, modelo tornado pick-up color blanco, número de serie 93CXM80R35C182580.
-Motocicleta marca Scorpion, modelo 2005, color verde, número de serie LX8YCM50X5D000256.
-Motocicleta marca Dinamo, modelo 2005, color verde, número de serie LX8YCM5045D000298.

- Motocicleta marca Dinamo, modelo 2005, número de serie LX8YCM5046D000898.
- Dos revolvedoras, marca Honda, modelo 9HP.
- Camioneta RAM 1500, modelo 2002, color blanca, número de serie 3B7HC16X62M246426.

Observación Número: FM-099/2013/003

La Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, no contiene la totalidad de la información que establece la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I. INFORMACIÓN CONTABLE

- a) Notas a los Estados Financieros de FISM

Observación Número: FM-099/2013/006

Los Estados Financieros de la Cuenta Pública del ejercicio reflejan un sobreejercicio presupuestal de \$1,377,734.68.

Lo anterior deriva que existan impuestos por pagar por \$4,683,678.06 generados en el ejercicio 2013, sin que exista disponibilidad para cubrirlos.

Observación Número: FM-099/2013/008

El saldo de cuentas por cobrar por concepto del Impuesto Predial, determinado con base en la documentación e información presentada por el Ente Fiscalizable, muestra las siguientes diferencias:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO DETERMINADO</u>	<u>SALDO CONTABLE</u>	<u>INVENTARIO FINAL RECIBOS MECANIZADOS</u>
Predial	\$21,407,717.57	\$18,939,329.62	\$0.00

Observación Número: FM-099/2013/009

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros, por un importe de \$26,903,234.53 como a continuación se detalla:

<u>CONCEPTO</u>	<u>PORCIENTO RECUPERADO</u>
Predial Urbano Rezago	10.36%

Predial Rústico Rezago	5.47%
Predial Urbano 2013	64.00%
Predial Rústico 2013	58.81%

Observación Número: FM-099/2013/010

El saldo al cierre del ejercicio de la cuenta de deudores diversos que abajo se indica, refleja un importe que proviene de ejercicios anteriores y no fue recuperado.

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1106-04-01005	\$872,306.82

Observación Número: FM-099/2013/011

Derivado de la revisión el ente fiscalizable, según estados financieros al 31 de diciembre de 2013, se detectó una diferencia entre los importes registrados en activo fijo de bienes muebles e inmuebles y lo registrado en Patrimonio, como se muestra a continuación:

<u>CONCEPTO</u>	<u>ACTIVO</u>	<u>PATRIMONIO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Bienes muebles e inmuebles	\$15,506,046.20	\$8,762,670.58	\$6,743,375.62

Observación Número: FM-099/2013/012

Según registros contables mediante pólizas de diario que abajo se citan, el Ente Fiscalizable realizó bajas y reclasificaciones de bienes muebles presentando las inconsistencias que se señalan:

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
PD-18	31/01/13	Baja de bienes muebles	\$115,638.21
PD-57	31/01/13	Baja de bienes muebles	216,546.57
PD-58	31/01/13	Baja de bienes muebles	64,856.88
PD-59	31/01/13	Baja de bienes muebles	252,146.81
PD-658	27/12/13	Baja de bienes muebles	1,107,702.84

De lo anterior, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Presentan acta de cabildo no. 32/2013 de fecha 31/12/2013 en la que se aprueba dar de baja inventario de bienes muebles e inmuebles por deterioro, propiedad del Ayuntamiento, sin embargo la fecha de la autorización del cabildo es posterior a la realización de las bajas contables.
- b) No obstante que presentan evidencia del dictamen técnico aprobado por el Comité de adquisiciones del Ente Fiscalizable, el cual con base al estado material y condiciones de los bienes muebles autoriza y justifica la baja, no resuelve del destino físico final que tendrán los bienes mencionados (Acta de destrucción en su caso y reporte fotográfico).

Observación Número: FM-099/2013/013

De acuerdo a sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo pero no enteró el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación, utilizando los montos retenidos para gastos no presupuestados.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR Sueldos y Salarios	Enero	\$266,158.42
	Febrero	270,008.26
	Marzo	271,388.12
	Abril	232,063.28
	Mayo	277,731.06
	Junio	266,093.94
	Julio	291,259.56
	Agosto	244,851.40
	Septiembre	236,876.23
	Octubre	237,265.17
	Noviembre	352,566.43
	Diciembre	490,550.90
TOTAL	\$3,436,812.77	

Así mismo, el Ayuntamiento presenta un saldo de \$2,489,172.95 proveniente de ejercicios anteriores.

Observación Número: FM-099/2013/016

De acuerdo a los registros contables, existe un saldo registrado en impuestos y retenciones por pagar, correspondiente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$1,153,788.99; así mismo, no pagó el citado impuesto correspondiente a ejercicios anteriores por \$1,055,588.78, dando un saldo pendiente de enterar al 31/12/2013 por \$2,209,377.77.

PROGRAMA HÁBITAT (SEDESOL)**Observación Número: FM-099/2013/023**

Según registros contables realizados, mediante pólizas de diario número 1, 2 y 3 de fecha 31/01/2013, póliza 5 de fecha 28/02/2013 y póliza 28 de fecha 30/12/2013, el Ente Fiscalizable realizó la baja por \$122,553.10 por mobiliario, equipo de oficina y otros bienes muebles por considerarse inservibles:

De lo anterior, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- Presentan acta de cabildo no. 32/2013 de fecha 31/12/2013 en la que se aprueba dar de baja inventario de bienes muebles e inmuebles por deterioro, propiedad del

Ayuntamiento, sin embargo la fecha de la autorización del cabildo es posterior a la realización de las bajas contables.

- b) No obstante que presentan evidencia del dictamen técnico aprobado por el Comité de adquisiciones del Ente Fiscalizable, el cual con base al estado material y condiciones de los bienes muebles autoriza y justifica la baja, sin embargo, no resuelve del destino físico final que tendrán los bienes mencionados (Acta de destrucción en su caso y reporte fotográfico).

Observación Número: FM-099/2013/026

El Ente Fiscalizable no reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos del programa Hábitat (SEDATU) por un monto de \$97,286.04, como se establece en el capítulo V de las responsabilidades, inciso f) en el que establece reintegrar al estado, los recursos no ejercidos al cierre de ejercicio fiscal, así como en la cláusula 4.4.2 de las Reglas de Operación del Programa Hábitat, para el ejercicio fiscal 2013. Además, el importe al 31 de diciembre de 2013 en el estado de cuenta bancario es de \$0.00.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-099/2013/028

Adquirieron los bienes que abajo se detallan por un importe de \$104,480.29 que no fueron incorporados al Patrimonio Municipal y al inventario de bienes.

DESCRIPCIÓN

Tres radios portátiles marca Kenwood modelo TK-2302
Un radio base marca Kenwood modelo TK-7302
Un radio portátil marca Kenwood modelo TK-2170
Dos radios portátiles marca Kenwood modelo TK-2312
Dos mini split Hi-Wall de 24000 btu marca Prime A 220/1/60
Un mini split Hi-Wall de 36000 btu marca Prime A 220/160
Un mini split Hi-Wall de 18000 btu marca Prime A 220/1/60
Una silla ejecutiva giratoria color negro
Veinte sillas de visita color negro
Tres sillas secretariales color negro

Observación Número: FM-099/2013/029

Según registros contables realizados mediante pólizas de diario que abajo se detallan, el Ente Fiscalizable realizó la baja de bienes muebles por considerarse inservibles:

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
PD-2	31/01/13	Baja de bienes muebles	\$1,765,428.90
PD-3	31/01/13	Baja de bienes muebles	952,934.09
PD-4	31/01/13	Baja de bienes muebles	71,263.36
PD-54	27/12/13	Baja de bienes muebles	<u>1,461,856.21</u>
		TOTAL	\$4,251,482.56

De lo anterior, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- Presentan acta de cabildo no. 32/2013 de fecha 31/12/2013 en la que se aprueba dar de baja inventario de bienes muebles e inmuebles por deterioro, propiedad del Ayuntamiento, sin embargo la fecha de la autorización del cabildo es posterior a la realización de las bajas contables.
- No obstante que presentan evidencia del dictamen técnico aprobado por el Comité de adquisiciones del Ente Fiscalizable, el cual con base al estado material y condiciones de los bienes muebles autoriza y justifica la baja, sin embargo, no resuelve del destino físico final que tendrán los bienes mencionados (Acta de destrucción en su caso y reporte fotográfico).

Observación Número: FM-099/2013/030

El Ente Fiscalizable retuvo pero no enteró el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios en los meses de abril a diciembre por \$414,215.41.

Así mismo, se tiene saldo por concepto de Impuesto sobre la renta por concepto de salarios proveniente de ejercicios anteriores por \$178,252.17.

Observación Número: FM-099/2013/033

Efectuaron la acción número 221 por concepto de 3% de Gastos Indirectos, ejercida por un monto de \$65,708.37, el Ente Fiscalizable no presentó contrato, presupuesto de los gastos y el programa de aplicación.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 17

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Como parte del procedimiento de fiscalización superior, el ORFIS realizó la Auditoría técnica a la obra pública conforme a la muestra señalada en el punto 4.6.1 de este informe, y los resultados fueron notificados a través del Pliego de Observaciones correspondiente. Por lo anterior, los ex servidores públicos atendieron oportunamente las observaciones y presentaron

información y aclaraciones para solventarlas, situación que lograron de manera general, quedando pendiente sólo las recomendaciones que se mencionan en el apartado 4.6.3 del presente Informe.

4.6.3. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-099/2013/001

Dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y adoptar e implementar las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable para el registro armónico, delimitado y específico de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

El Ente Fiscalizable deberá continuar con la implementación de las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización, así mismo realizar acciones administrativas, de depuración, actualización y control para la implementación integral de la armonización contable.

Recomendación Número: RM-099/2013/002

El Ente Fiscalizable reportó la cuenta bancaria en la que se depositarían las ministraciones mensuales del Ramo 33, correspondientes al ejercicio 2013, sin embargo, hubo un desfase en las ministraciones, por lo que se recomienda, en lo sucesivo, tomar las medidas necesarias para agilizar la entrega de los mismos.

Recomendación Número: RM-099/2013/003

Referencia Observación: FM-099/2013/024

El Titular de la Contraloría debe realizar las funciones de control y evaluación de manera oportuna y contar con evidencia documental de haber cumplido con las atribuciones que le otorga la normativa aplicable, entre las cuales destacan las siguientes:

- a) Aplicar medidas correctivas por el incumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan;
- b) Proteger los activos y comprobar la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal;
- c) Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la Entidad, en el desarrollo de sus actividades y reportar al Cabildo tal situación;
- d) Sustanciar el procedimiento disciplinario administrativo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos por las inconsistencias de posible responsabilidad administrativa de carácter disciplinario, a cargo de servidores públicos o ex servidores públicos obligados, derivadas de la fiscalización de ejercicios anteriores; y,
- e) Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.
- f) Emitir dictamen para validez y aprobar cancelaciones de cuentas.

Recomendación Número: RM-099/2013/004

Referencia Observación: FM-099/2013/020 y FM-099/2013/032

Se recomienda, en lo sucesivo, establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen el exacto cumplimiento de Leyes y Normas a las que está sujeto el Ente Fiscalizable, esto con el fin de evitar reincidencias en el incumplimiento de disposiciones en la elaboración de documentos que no reúnan requisitos establecidos, detectándose en la fase de comprobación las siguientes:

- Actas de Cabildo sin firmas de los Ediles.
- Nombramientos de los Servidores Públicos, no presentados.
- Órdenes de pago sin firmas de autorización por parte de los Integrantes de la Comisión de Hacienda y/o Secretario del Ayuntamiento.
- No se tiene evidencia de que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Ente Fiscalizable haya remitido al H. Congreso del Estado los cortes de caja.
- Programa Operativo Municipal no elaborado o no requisitado.
- Programa Anual de Adquisiciones no elaborado o no requisitado.
- Fianza de fidelidad.
- Aviso a la SEFIPLAN, para dictaminar la determinación del Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el Dictamen respectivo
- Falta de entero oportuno de retenciones de impuestos federales y/o estatales.
- Presentación de la Declaración Informativa Múltiple.
- Manuales, reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público, no elaborados o no publicados.

- Saldos de cuentas de Deudores Diversos y/o Anticipos pendientes de recuperar o comprobar.
- El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de haber dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3 fracción VI, 6, 7 fracción II y 13 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz, ya que como Organismo incorporado al Instituto de Pensiones del Estado, está obligado a remitir a éste la documentación e informes que se establecen en el articulado de la Ley de la materia.
- Erogaciones comprobadas con recibos simples o sin presentar el documento justificativo.

Recomendación Número: RM-099/2013/005

Se recomienda, previa autorización, cubrir el adeudo por un monto de \$77,715.60, por concepto de cuota de recuperación de programas alimentarios ante el DIF Estatal.

Recomendación Número: RM-099/2013/006

Se recomienda dar cumplimiento a la solicitud de información y documentación, por parte de las dependencias federales y/o estatales, con respecto al estado que guardan los bienes muebles e inmuebles que le fueron asignados al Municipio en comodato, cumpliendo así con el contrato firmado.

Recomendación Número: RM-099/2013/008

Se recomienda al Ente Fiscalizable, que como sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cumpla con la siguiente obligación:

- a) Publicar y mantener actualizada la información pública de oficio.

Además debe facilitar a los particulares el acceso a la información contenida en la rendición de cuentas una vez cumplidas las formalidades establecidas en la ley; proteger la información reservada y confidencial; integrar, organizar, clasificar y manejar con eficiencia sus registros y archivos; documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, incluso los procesos deliberativos; capacitar a los servidores públicos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; y atender las disposiciones del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

Recomendación Número: RM-099/2013/009

Se recomienda realizar las gestiones para incorporarse y, en su caso dar seguimiento al convenio derivado de los Decretos por los que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre nóminas y del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

Recomendación Número: RM-099/2013/010

Regularizar los adeudos por concepto de derechos y aprovechamiento de aguas nacionales, que se tiene con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) mediante el esquema de condonación de adeudos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y en las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para Municipios y organismos operadores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Recomendación Número: RM-099/2013/011

Dar seguimiento a las acciones derivadas del Título Noveno de la Ley Orgánica del Municipio Libre, respecto a los trabajos realizados por el Comité de Recepción y la Comisión Especial para la Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal.

Recomendación Número: RM-099/2013/012

Vigilar que se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas para el ejercicio del FISMDF contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General de Desarrollo Social; Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y acuerdos modificatorios; Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos Municipios o demarcaciones territoriales, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de la pobreza.

Recomendación Número: RM-099/2013/013

En lo referente a servicios personales, integrar un expediente con la trayectoria laboral, en su caso, incluir los procedimientos de responsabilidades administrativas a que hubiere sido sujeto el servidor público; asimismo implementar los mecanismos legales y administrativos necesarios, para cumplir y acatar los avisos, comunicados, requerimientos o resoluciones judiciales, que llegaren a emitir las distintas autoridades jurisdiccionales competentes, en términos y de conformidad a la normatividad aplicable en la materia.

Además es necesario, que los juicios laborales en proceso se registren contablemente en cuentas de orden conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental e incluir en el Presupuesto de Egresos anual a ejercer una partida que permita cumplir en tiempo y forma, con los pasivos derivados de laudos laborales.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-099/2013/001

Integrar y presentar el expediente técnico unitario o, en su caso, realizar los trámites correspondientes a las etapas de planeación, adjudicación y ejecución de la obra. Además, verificar que los documentos que conforman el expediente técnico unitario cumplan con los elementos y requisitos de validez previstos en la norma aplicable.

Recomendación Número: RT-099/2013/003

Realizar la integración de los precios unitarios del presupuesto base, fundados en la investigación de mercado (verificación de la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como de contratistas, a nivel regional, estatal, nacional o, si fuera el caso, o internacional, y del precio total estimado de los trabajos, basado en la información que se obtenga) que realicen, a efectos de contar con un parámetro lo más apegado a la zona donde se realizará la obra, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Recomendación Número: RT-099/2013/004

Autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra que cuenten con sustento documental, verificado previamente en campo, a efecto de evitar el pago de trabajos que no se hayan ejecutado.

Recomendación Número: RT-099/2013/005

Supervisar y verificar oportunamente la ejecución de los trabajos en base a los alcances estipulados en el contrato de obra y en el periodo de ejecución convenido y, en su caso, aplicar las retenciones o penas convencionales al contratista.

Recomendación Número: RT-099/2013/006

Verificar el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso de obra pública; asimismo, llevar un control específico de la documentación referente a las obras y acciones.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5

4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2013, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

5. CONCLUSIONES

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de Las Choapas, Ver., sin embargo, se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano de Control Interno, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan.

Segunda. A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la gestión financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano de Control Interno debe realizar los procedimientos correspondientes para su cumplimiento.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Las Choapas, Ver., sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2013 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Las Choapas, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.